



Lima,

**VISTOS:** el Memorando N° 000957-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001327-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a



las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2023-RE, Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), formalizado por la Nota RE (MIN) N° 7-10-P/42 del 29 de diciembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta del 20 de febrero de 2023 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que según el artículo 12 del citado Acuerdo, el Estado Peruano mediante la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco, asignará presupuesto, para garantizar los gastos administrativos entre otros, al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, el literal m) del numeral 16.1 de artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza durante el Año Fiscal 2023, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 000151-2023-UE007/MC, la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco remite el Informe N° 000056-2023-OPP/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se solicita habilitación de recursos en la genérica 2.3 Bienes y servicios para coberturar la sostenibilidad presupuestaria para el Año Fiscal 2023 de diecinueve (19) plazas CAS, el cual se desagrega en tres(03) plazas creadas bajo el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y dieciséis (16) plazas creadas en el marco de la Ley N° 31131, por el monto de S/ 3 065,00 (Tres mil sesenta y cinco y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, a través del Memorando N° 002684-2023-DDC CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco solicita la habilitación de recursos en la genérica 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales para atender el pago de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530, en el Año Fiscal 2023 por la suma de S/ 65 967,00 (Sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 002463-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos precisa que la Unidad Ejecutora 001: Administración General cuenta con saldo presupuestario de libre disponibilidad en la genérica 2.2 Pensiones y otras Obligaciones Sociales S/ 69 560,00 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 000130-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica la entrada en vigor del Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL);

Que, con el Memorando N° 002676-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que la Unidad Ejecutora 001: Administración General cuenta con saldo de libre disponibilidad en la genérica 2.3 Bienes y servicios por la suma de S/ 3 065,00 (Tres mil sesenta y cinco y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Memorando N° 000957-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000375-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco y 007: Marcahuamachuco, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que es necesario autorizar una modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 2 069 032,00 (Dos millones sesenta y nueve mil treinta y dos y 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 002: Cusco y la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo



correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 017-2023-RE, Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL); la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General a la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco y a la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 2 069 032,00 (Dos millones sesenta y nueve mil treinta y dos y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

#### **DE LA EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 001: Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5000991: Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 65 967,00  
-----



Unidad Ejecutora : 001: Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5000005: Gestión de Recursos Humanos  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.3 Bienes y Servicios S/ 3 065,00  
-----

Unidad Ejecutora : 001: Administración General  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural  
Producto : 3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido  
Actividad : 5005209. Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.4 Donaciones y Transferencias S/ 2 000 000,00  
-----

**TOTAL EGRESOS S/ 2 069 032,00**  
=====

**A LA**

**EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 002: MC Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5000991: Obligaciones Previsionales  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 65 967,00  
-----

Unidad Ejecutora : 002: MC Cusco  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural  
Producto : 3000708.Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido  
Actividad : 5005209.Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente



2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 2 000 000,00  
-----

Unidad Ejecutora : 007: Marcahuamachuco  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999. Sin producto  
Actividad : 5000003: Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
Gasto de Corriente

2.3 Bienes y Servicios : S/ 3 065,00  
-----

**TOTAL EGRESOS S/ 2 069 032,00**  
=====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: Cusco y 007 Marcahuamachuco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL